## logo-fgr-2016 *Fiscalía General de la República*

***Unidad de Acceso a la Información Pública***

**Solicitud No. 383-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha seis de septiembre de este año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano **-------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“1. Número de víctimas del delito: Privación de libertad (Art.148), por año y mes del hecho, a nivel de país, desagregado por departamento del hecho, sexo y edad (de la víctima).*

 *2. Número de víctimas del delito: Feminicidio simple y Feminicidio agravado por año y mes del hecho, a nivel de país, desagregado por departamento del hecho y edad (de la víctima).*

*3) Número de víctimas de homicidio simple y agravado, por año y sexo de la víctima.*

*4) Número de víctimas de homicidio simple y agravado, en casos ingresados y con sentencias condenatorias, por año y sexo de la víctima.”*

Período solicitado: Desde enero 2015 hasta agosto 2017.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que el interesado envió copia de su Documento Único de Identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; sin embargo, se ha revisado que la solicitud no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día diez de septiembre del presente año, se le solicitó por medio del correo electrónico ------------------------------, el cual ha dejado como medio para recibir notificaciones, que aclarara lo siguiente*: “1. Aclarar si existe diferencia entre el requerimiento número 3:* ***“Número de víctimas de homicidio simple y agravado, por año y sexo de la víctima.”*** *Y lo solicitado en el requerimiento número 4, respecto a:* ***“Número de víctimas de homicidio simple y agravado, en casos ingresados.”*** *De ser así especificar en qué consiste esa diferencia. Lo anterior a fin de tener mayor claridad de la información estadística que solicita.”* Asimismo, se le indicó al peticionario que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

**III.** Habiendo transcurrido el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para subsanar las observaciones realizadas al interesado, y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud en vista que el requirente no aclaró los conceptos que no son precisos, consecuentemente no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 54 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE:** **ARCHIVAR** la solicitud del ciudadano **---------------------------------------------------**, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*